



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio **SG/130.2.1/000901/15**

No. de trámite; **10/LU-0144/05/15**

Número de Registro Ambiental: **MRO1L1000411**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Victoria de Durango, Dgo., 19 de mayo del 2015.

MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.
Guadalupe Patoni No. 333 Colonia del Maestro
34240.- Victoria de Durango, Dgo.

Tel. 016717912016

Correo electrónico: johana_ibarra@penoles.com.mx

En atención al escrito sin número de fecha 30 de abril del año 2015, suscrito por el C.P. Hugo Alberto Palacios Martínez, en su carácter de representante legal acreditado de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, recibido el día 07 de mayo de este mismo 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, para acreditarle el aumento de producción, la generación de un nuevo residuo peligroso y cambio de denominación de los anteriormente manifestados y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el día 22 de mayo del año 2014, mediante escrito sin número, se recibió de parte del representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, solicitud de Licencia Ambiental Única para la empresa antes citada, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0462/05/14.
- II. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/001091/14, de fecha 16 de junio del 2014, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, a nombre de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**
- III. Que el día 07 de mayo del 2015, el representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, derivado del aumento de producción, la generación de un nuevo residuo peligroso y cambio de denominación de los anteriormente manifestados.
- IV. Que a la información contenida en el considerando anterior se anexa copia del pago de derechos correspondiente así como las secciones 1.4 y IV del instructivo LAU, donde se señala la nueva capacidad de producción instalada a incluir en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, así como los residuos peligrosos a generar.

ACTUALIZACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-10/052-2014



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio **SG/130.2.1/000901/15**

No. de trámite: **10/LU-0144/05/15**

Número de Registro Ambiental: **MRO1L1000411**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la **actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/052-2014**, que solicitó el representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el aumento de producción, la generación de un nuevo residuo peligroso y cambio de denominación de los anteriormente manifestados.

SEGUNDO.- Se substituyen las condiciones **PRIMERA** y **DECIMA SEGUNDA** del oficio No. SG/130.2.1/001091/14, de fecha 16 de junio del 2014, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, para quedar como a continuación se señala:

Condición PRIMERA:

La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MINERA ROBLE S.A. DE C.V.**, ubicado en el poblado Velardeña, C.P. 35810 Municipio de Cuencamé, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MRO1L1000411¹**, el cual manifiesta como actividad la **"Extracción y beneficio de minerales con contenido de Plomo y Zinc"**, con una capacidad instalada para producir anualmente lo siguiente:

Nombre del producto:	Capacidad de producción anual instalada:	Unidad:
Concentrado de Zinc	190,000.00	Toneladas
Concentrado de Plomo	12,000.00	Toneladas
Concentrado de Cobre	8,000.00	Toneladas

Condición DECIMA SEGUNDA:

El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **MINERA ROBLE S.A. DE C.V.**, de; Aceite lubricante gastado, Lodos contaminados con hidrocarburos, Materiales impregnados con hidrocarburos (textiles, plásticos, madera, filtros, mangueras y cartón), Lámparas fluorescentes y de vapor de Mercurio, Envases vacíos de pintura, Grasa usada, Material impregnado con reactivos, Acumuladores usados de Plomo ácido, Residuos punzocor-

¹ Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTION PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio **SG/130.2.1/000901/15**

No. de trámite; **10/LU-0144/05/15**

Número de Registro Ambiental: **MRO1L1000411**

tantes, Residuos no anatómicos, Lonas usadas impregnadas de Plomo y Zinc y Agua contaminada con hidrocarburos, registrados mediante los formatos SEMARNAT-07-031 y SEMARNAT-07-017 y "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos y Registro como Generador de Residuos Peligrosos", respectivamente, así como en la sección 4 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con Número de bitácora 10/LU-0144/05/15 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la LGPGIR; 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/001091/14, de fecha 16 de junio del 2014, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/052-2014**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

CUARTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **MINERA ROBLE, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, calle Guadalupe Patoni No. 333 Colonia del Maestro C.P. 34240 en Victoria de Durango, Dgo., y cúmplase lo proveído.

A T E N T A M E N T E

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.-** Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.

L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.

Dra. Edith Bernarda Orozco Machado.- Presidenta Municipal de Cuencamé.- Cuencamé, Dgo. Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango.- Cd. Lerdo, Dgo.

Expediente.

REKVB'ADA'FJGM'JLGA

VU; 10/LU-0144/05/15